

Departamento
de Extranjería
y Migración

Ministerio del Interior
Seguridad Pública



**PROHÍBE INGRESO AL PAÍS
AL EXTRANJERO QUE INDICA**

RESOLUCION EXENTA Nº **175324**

SANTIAGO, 06 OCT 2015

VISTO: Estos antecedentes, y **HOY SE RESOLVIO LO QUE SIGUE:**

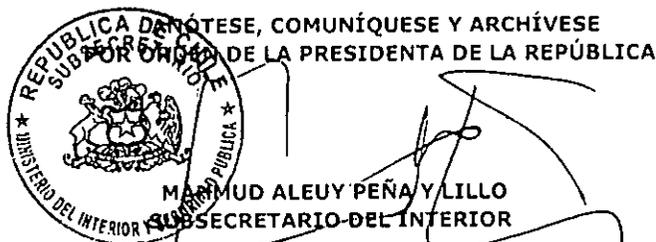
TENIENDO PRESENTE: a) Que, mediante Informe Policial Nº 967/12100 de fecha 12 de agosto de 2015 del Departamento de Extranjería y Policía Internacional Aeropuerto, se comunicó que el extranjero Jetse PIERRE, de nacionalidad haitiana, el día 12 de agosto de 2015, al momento de realizar el respectivo control de ingreso al país, manifestó venir a visitar a su cónyuge, que se encontraba residiendo en Chile, presentando un acta de matrimonio expedida en Haití, a fin de acreditar el supuesto parentesco; b) Que, consta en el mismo Informe Policial, que al realizar la revisión del documento, se constató que éste no cumplía con las formalidades ni medidas de seguridad para el tipo de documento, conforme a la información proporcionada por el Oficial de la Sección Consular de la Embajada de Haití en Chile, estableciendo de esta manera que dicha acta se encontraba adulterada, presentando enmendaduras a simple vista; c) Que, consta del mismo Informe Policial, que fue impedido el ingreso del extranjero, siendo reembarcado a su país de origen, con fecha 12 de agosto de 2015; d) Que, es facultad privativa del Ministerio del Interior y Seguridad Pública prohibir o impedir el ingreso de extranjeros al país, y

DE CONFORMIDAD con lo dispuesto en el artículo 15 Nº 2 del Decreto Ley Nº 1094, de 1975, artículos 26 Nº 2, 28 y 29 del Decreto Supremo Nº 597 de 1984, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que aprueba el Reglamento de Extranjería, y en la Resolución Nº 1600 de fecha 30 de octubre de 2008, de la Contraloría General de la República.

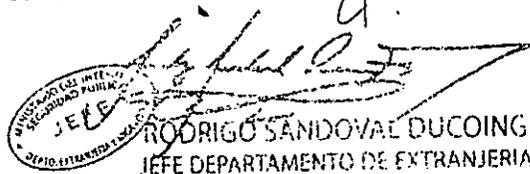
RESUELVO:

1.- **PROHÍBESE** por un período de dos años el ingreso al país al extranjero Jetse PIERRE, de nacionalidad haitiana, Pasaporte Nº CY3288786.

2.- **COMUNÍQUESE** la presente Resolución a Policía de Investigaciones de Chile, Carabineros de Chile y al Ministerio de Relaciones Exteriores (Diadconsu), para su conocimiento y fines consiguientes.



LO QUE TRANSCRIBO A UD. PARA SU
CONOCIMIENTO



LCB/AAA/RSD/GCH/PTF
26.08.2015

2037717